

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* colecciónados ordenadamente para su encuadernación.

SE PÚBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 29 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## Jefatura de Obras públicas.—Aguas.

Don Jayme Roure y Prats, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Benito González y Llaguno, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 108, se ha presentado en éste Gobierno de mi cargo una solicitud documentada, pidiendo la concesión de nueve litros de agua por segundo del río Carrión, para abastecimiento de un lavadero de carbón que trata de establecer en término de Guardo, en las inmediaciones de la villa del mismo nombre, con el fin de aumentar la explotación de las minas de carbón sitas en dicho término, de las que es arrendatario.

Y visto lo que dispone el art. 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883 para tramitar los expedientes de aprovechamientos de aguas, he acordado hacerlo público por medio de este periódico oficial, señalando un plazo de treinta días para que las Corporaciones ó particulares á quienes puedan afectar dichas obras hagan las reclamaciones que se les ofrezca ante mi Autoridad, quedando de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas y á disposición de las per-

sonas que quieran examinar los documentos que forman el expediente de la autorización que se pretende.

Palencia 28 de Diciembre de 1898.

Jayne Roure y Prats.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la ley de 28 de Junio último modificando los derechos de importación de los carbones minerales y cok; habiendo llegado el momento previsto en la misma para que cese la exacción del derecho reducido de una peseta 50 céntimos por tonelada de 1.000 kilogramos, que con carácter transitorio se estableció, y siendo en la actualidad el precio de la libra esterlina inferior a 34 pesetas, y el beneficio de los francos menor de 35 por 100;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien ordenar:

1.º Que se restablezcan los derechos de Arancel que antes de la citada ley se aplicaban á los carbones minerales y al cok, ó sean los de 3 y 2'50 pesetas por 1.000 kilogramos de la primera y segunda tarifa del Arancel respectivamente; y

2.º Que se liquiden los expresados derechos á todos los cargamentos de los referidos carbones que arriben á los puertos de la Península e islas Baleares, á partir de la primera hora del día 1.º de Enero próximo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciem-

bre de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Ayudante numerario de clases orales con destino á la de Geometría descriptiva, Estereotomía, Sombras, Perspectiva, Conocimiento de materiales y construcción, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 7 de Septiembre último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al adjunto programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del reglamento de 20 de Agosto de 1895.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, mayor de veintiún años, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y poseer el título de Licenciado en Ciencias, Ingeniero ó Arquitecto.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza dependientes de esta Dirección general; lo que se advierte para

que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

## Programa de los ejercicios de esta oposición.

Los ejercicios serán cuatro:

El primero consistirá en la contestación por escrito á dos temas relativos á las asignaturas de Geometría descriptiva, Estereotomía, Sombras, Perspectiva, Conocimiento de materiales y Construcción, los cuales se sacarán á la suerte, por el opositor que los interesados designen, entre los 100 ó más que el Tribunal tendrá preparados al efecto.

El contenido y extensión de los temas se ajustará á lo determinado para cada asignatura en los correspondientes programas de la Escuela.

Este ejercicio se efectuará en la forma dispuesta por el art. 17 del vigente reglamento de oposiciones á cátedras de Universidades e Institutos de segunda enseñanza.

El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral por cada opositor á cinco temas, sacados por él mismo á la suerte de los dispuestos para el anterior ejercicio; no pudiendo emplearse en este ejercicio más de una hora ni menos de media por cada uno de los actuantes. El que emplease menos de media hora en las contestaciones de las preguntas, quedará excluido de las oposiciones.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en la explicación, que deberá durar de tres cuartos de hora á una hora, de

una lección escogida entre tres que el opositor sacará á la suerte en presencia del Secretario del Tribunal, de las contenidas en los programas oficiales de estas asignaturas en la misma Escuela.

Para los efectos de este ejercicio, el Tribunal dividirá dichos programas en lecciones, si ya no lo estuviesen, numerándolas correlativamente, empezando por la Geometría descriptiva, continuando con la Estereotomía, etc., y terminando con la de Construcción.

El cuarto y último ejercicio será práctico, y consistirá en la resolución gráfica, en el tiempo que acuerde el Tribunal de un problema de Estereotomía. El Tribunal fijará el tema en el momento de dar principio á los trabajos.

Los opositores, bajo la vigilancia del Tribunal, en incomunicación y sin consulta de libros ni de apuntes, resolverán el problema, delineando con tinta los dibujos necesarios.

Terminado el ejercicio, cada opositor explicará verbalmente ante el Tribunal las operaciones ejecutadas, razonándolas convenientemente.

Se observarán para este ejercicio, en cuanto quepa, los requisitos marcados para el primero.

Madrid 23 de Diciembre de 1898.  
—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios la plaza de Ayudante numerario de clases orales con destino á las de Física general é industrial y Electrotecnia, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Septiembre último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al adjunto programa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del reglamento de 20 de Agosto de 1895.

Para ser admitido á la oposición se requiere: ser español, mayor de veintiún años, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, y poseer el título de Licenciado en Ciencias, Ingeniero ó Arquitecto.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los BoLETINES OFICIALES de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza dependientes de esta Dirección general; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

#### *Programa de los ejercicios para esta oposición.*

Los ejercicios serán cuatro:

El primero consistirá en la contestación por escrito á dos temas relativos á las asignaturas de Física general é industrial y Electrotecnia, sacados á la suerte por el opositor que los interesados designen, entre los 100 ó más que el Tribunal tendrá preparados al efecto.

El contenido y extensión de los temas se ajustará á lo determinado para cada asignatura en los correspondientes programas de la Escuela.

Este ejercicio se efectuará en la forma prevenida por el art. 17 del reglamento vigente para oposiciones

á cátedras de Universidades é Institutos de segunda enseñanza.

El segundo ejercicio consistirá en la contestación oral por cada opositor á cinco temas, sacados por él mismo á la suerte, de los dispuestos para el anterior ejercicio; no pudiendo emplearse en este ejercicio más de una hora ni menos de media hora por cada uno de los actuantes. El que emplease menos de media hora en las contestaciones de las preguntas, quedará excluido de las oposiciones.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá, por mayoría, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en la explicación, que deberá durar de tres cuartos de hora á una hora, de una lección escogida entre tres que el opositor sacará á la suerte, en presencia del Secretario del Tribunal, de las contenidas en los programas oficiales de estas asignaturas en la misma Escuela.

Para los efectos de este ejercicio el Tribunal dividirá dichos programas en lecciones, si ya no lo estuviesen, numerándolas correlativamente, empezando por la Física general é industrial y terminando con la Electrotecnia.

El cuarto y último ejercicio será práctico y consistirá en un trabajo experimental propio de las asignaturas á que corresponde la vacante.

El Tribunal fijará el tema y la duración del ejercicio en el momento de dar principio al trabajo.

Los opositores, bajo la vigilancia del Tribunal é incomunicados, realizarán dicho trabajo, contestando, una vez terminado éste, á las observaciones que puedan dirigírles acer-

ca de él los diversos Vocales del Tribunal. Se observarán para este ejercicio, en cuanto sea posible, los requisitos marcados para el primero.

Madrid 23 de Diciembre de 1898.  
—El Director general, V. Santamaría.

(*Gaceta del 24 de Diciembre.*)

#### FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE VALLADOLID.

##### Anuncio.

El Subintendente militar, Director de dicha Fábrica, situada sobre la exclusa 42 del Canal de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en esta Capital el día 11 de Enero de 1899, á las once de la mañana, en las oficinas de la Dirección, Acera de Recoletos, núm. 18, principal, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del Establecimiento constituida á la indicada hora en dicha Dirección, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letras por quintales métricos la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entiéndese que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo al pie de los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor; que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe y que el pago, después de hecha la entrega y comprobada al pie de fábrica la clase y peso correspondiente, será al contado y conforme realice el Establecimiento su consignación del Tesoro.

Valladolid 27 de Diciembre de 1898.—El Director, Manuel García Benavente.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### MINAS.—2 por 100 sobre el producto bruto.—Segundo trimestre de 1898 á 1899.

Esta Delegación, en cumplimiento á lo prevenido en el último párrafo del art. 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1839 para la administración del impuesto de la propiedad minera, hace público por medio de este anuncio que á su juicio, y basándose en los datos que se indican en la referida instrucción, las cantidades que á continuación se expresan son las que deben satisfacer los dueños de las minas que radican en esta provincia por el 2 por 100 sobre el producto de las minas en explotación durante el actual trimestre, caso de que no se presenten en los diez primeros días del próximo mes de Enero las correspondientes relaciones del producto, según mencionado artículo dispone.

Número de las carpetas registradas.	NOMBRES DE LAS MINAS.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó COMPAÑIAS EXPLOTADORAS.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican.	CLASE del mineral.	Impuesto del 2 por 100 señalado.
				Pesetas	Cts.
12	Petrita.....		Barruelo.	Hulla.	175 >
13	Porvenir.....		Idem.	Idem.	679 >
15	Unión.....		Idem.	Idem.	1376 >
10	Mercedes.....	Compañía del ferrocarril del Norte.....	Idem.	Idem.	673.50
14	Bárbara.....		Idem.	Idem.	949 >
22	Santa Bárbara.....		Idem.	Idem.	1720 >
24	Anita.....		Idem.	Idem.	423 >
30	José Manuel.....		Idem.	Idem.	328 >
28	Estrella Elena.....	Sociedad Esperanza.....	Idem.	Idem.	399 <
31	Buenaventura.....		Idem.	Idem.	413 >
123	Trueno.....	Sociedad Euskaro Castellana.....	Guardo.	Idem.	229 >
92	Dos Hermanas.....	Manuel González del Corral.....	Resenda de la Peña.	Antracita.	224 >

# INTERVENCIÓN DE LA PROVINCIA DE HACIENDA

## PRIMERA DECENA DEL MES DE ENERO DE 1898.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagares han de satiscacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de fincas.	Propiedad.	Número del inventario	Término municipal en que radican.	Plazos	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe	Libro y folio de la cuenta.
							Día	Mes.	Año.	Día	Mes.	Año.		
D. Felipe Antolín A.	Torremojón.	Rústica.	Estado.	13300 y otros	Torremojón.	5	22	Noviembre.	1894	9	Enero.	1899	78	03
D. Asturio García.	Monzón.	Urbana.	Estado.	2314	Monzón.	5	30	Octubre.	1894	15	Enero.	1899	28	05
D. Victoriano Gutiérrez.	Ampudia.	Rústica.	"	13304 y otros	Torremojón.	5	24	Septiembre.	"	17	"	"	74	40
D. Victoriano Quindós.	Idem.	"	"	13656 y otros	Ampudia.	5	20	Noviembre.	"	19	"	"	67	*
D. Valentín Merino.	Baquerin.	"	"	9916 y otros	"	5	22	"	"	19	"	"	188	87
El mismo (hoy Venancio Cea).	Pedraza de Campos.	"	"	13324 y otros	Torremojón.	5	22	"	"	19	"	"	203	*
D. Mariano Pastor.	Villanueva del Rebollar.	"	Propios.	35751 al 54	Villanueva del Rebollar.	3	10	Agosto.	1896	11	"	"	164	*
<b>Segunda decena.</b>														
D. Claudio Manrique.	Medgar de Yuso.	Rústica.	Estado.	17630 y otros	Itero de la Vega.	5	10	Noviembre.	1894	24	Enero.	1899	107	*
Ramón Parra.	Idem.	"	"	10308 y otros	Boadilla del Camino.	5	10	Julio.	"	26	"	"	97	*
Diego Alvarez.	Idem.	"	"	10812 y otros	Idem.	5	10	"	"	31	"	"	109	*
<b>Tercera decena.</b>														
D. Claudio Manrique.	Medgar de Yuso.	Rústica.	Estado.	17630 y otros	Itero de la Vega.	5	10	Noviembre.	1894	24	Enero.	1899	25	*
Ramón Parra.	Idem.	"	"	10308 y otros	Boadilla del Camino.	5	10	Julio.	"	26	"	"	25	*
Diego Alvarez.	Idem.	"	"	10812 y otros	Idem.	5	10	"	"	31	"	"	25	*

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.<sup>o</sup> de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, poniendo á los Sres. Alcaldes dán la mayor publicidad posible al presente anuncio, á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagares antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.<sup>o</sup> de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el aplazamiento.

## COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE PALENCIA.

### Anuncio.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, base esencial del repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1899-900, se hace preciso, y al efecto se invita á los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de esta Comisión, durante el mes de Enero próximo venidero, las oportunas relaciones de altas y bajas, en la forma establecida por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, acompañando los títulos de traslación de dominio, sin cuyo requisito y pasado el plazo no serán admitidas las relaciones que se presenten.

Palencia 28 de Diciembre de 1898.  
—El Administrador, P. I., Eduardo Pernas.

## SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

### Circular á los Jueces municipales del distrito de esta Audiencia.

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, se recuerda á los Jueces municipales de este territorio el más exacto cumplimiento de la Real orden de 20 de Febrero de 1877, por la que se les prescribe que participen sin dilación al Ministerio de Gracia y Justicia, el fallecimiento que ocurra en sus pueblos de personas poseedoras de títulos del Reino, como Duques, Marqueses, Condes, etc., á fin de evitar perjuicios al Tesoro público, y retraso en el anuncio de las vacantes de aquellas dignidades.

Valladolid 27 de Diciembre de 1898.—Dr. Aureo Alonso.

### Ayuntamiento constitucional de Villalcón.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico venidero de 1899 a 1900, se hace preciso que todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten sus relaciones de altas y bajas en el papel correspondiente dentro del término de veinte días, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten.

Villalcón 26 de Diciembre de 1898.  
—El Alcalde, Valentín Padierna.—El Secretario, Juan Pérez Acero.

### Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el año económico de 1899 a 1900, se hace necesario que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten sus altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de esta provincia, acompañando los justificantes de haber satisfecho los derechos al Estado, y pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Boadilla del Camino 27 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

### Ayuntamiento constitucional de Santoyo.

Por renuncia del que había sido agraciado con la plaza de Guardia municipal, se halla vacante la misma por término de ocho días, á contar desde la inserción en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia; su dotación consiste en 400 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos. Las solicitudes serán dirigidas á la Alcaldía en papel correspondiente.

Santoyo 27 de Diciembre de 1898.  
—El Alcalde, Lope Martínez.

### Ayuntamiento constitucional de Pomar.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1899 a 1900, se hace preciso que todos los hacendados, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza tributaria, presenten en la Secretaría de esta Corporación, en el término de quince días, á contar del que tenga lugar su inserción en el BoLETÍN OFICIAL de esta provincia, por duplicado, relaciones de alta y baja, extendidas en papel de oficio, ó en el común reintegradas con el timbre móvil de diez céntimos, acompañando á las mismas los documentos que justifiquen haber satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión de dominio, sin cuyos requisitos y transcurrido el plazo señalado serán desatendidas cuantas se presenten.

Dado en Pomar a 28 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Santos Gómez.—P. S. M., El Secretario, Dionisio Calderón.

### Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico próximo venidero de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza rústica y urbana presenten relaciones de altas y bajas acompañadas de los documentos de traslación de dominio y en su defecto de las cartas de pago de los derechos reales, dentro del término de treinta días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valdecañas 20 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Tiburcio Pérez.—P. S. M., El Secretario, Gregorio Casado.

### Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Para que la Junta de evaluación y repartimiento de esta villa pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1899 á 1900, en la época que señala el art. 58 del reglamento, se hace preciso que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de esta provincia, presenten relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su riqueza todos los terratenientes en este término municipal, reintegradas debidamente como determinan las leyes y acompañadas de los documentos que justifiquen la causa de la transmisión y que se han pagado los derechos reales correspondientes.

Ampudia 20 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Juan Ruiz.—Por su mandado, Angel Santos, Secretario.

### Ayuntamiento constitucional de Resoba.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo ejercicio económico de 1899 á 1900, así como a remitir las altas y bajas del padrón de edificios y solares á la Administración de Hacienda de esta provincia, única autorizada para resolverlas, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten por duplicado y reintegradas en forma relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de

veinte días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando con las mismas los títulos que acrediten la transmisión de dominio, sin cuyo requisito y pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Resoba 23 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Francisco Fernández.—P. S. M., El Secretario, Santiago Ramos.

### Ayuntamiento constitucional de Villodre.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y urbana para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del 31 de Enero próximo las relaciones de alta y baja debidamente justificadas con los documentos que acrediten el pago de los derechos y reintegradas con arreglo á las disposiciones vigentes.

Villodre 23 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Francisco Manrique.

### Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.

Terminado el reparto vecinal del impuesto de consumos por cereales de este término municipal correspondiente al año económico de 1898 á 99, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la inserción de éste en el BoLETÍN OFICIAL, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta en la Casa Consistorial al día siguiente de los ocho expresados días.

Lavid de Ojeda 22 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Genaro Martín.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico próximo venidero de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, como también de lo urbano, presenten sus relaciones de alta ó baja acompañadas del documento que acredite la traslación de dominio y la carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda por tal concepto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BoLETÍN OFICIAL de esta provincia, con la advertencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Lavid de Ojeda 23 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Genaro Martín.

### Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Cerrato.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones de alta y baja justificativamente en papel correspondiente dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, transcurrido que sea este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villamuriel de Cerrato 22 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Arsenio Inclán.

### Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Llegada la época de que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten sus correspondientes relaciones para la formación del apéndice de 1899 á 1900, se les previene lo verifiquen dentro del término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, apercibiéndoles que pasado ese término no se admitirán.

Fuentes de Nava 21 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Julian Calleja.

### Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Se halla vacante la plaza de Guardia municipal de esta villa, con el haber anual de 400 pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría en el término de veinte días, á contar de la fecha de la inserción en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villoldo 24 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Epifanio Carrancio.

### Ayuntamiento constitucional de Collazos de Boedo.

La alteración de la riqueza en los conceptos de rústico, urbano y pecuario para la confección del apéndice al amillaramiento y próximo ejercicio de 1899 á 1900 que ha de dedicar la Junta pericial de este término, se presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de treinta días, á contar desde el siguiente á la inserción en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, con las relaciones de alta y baja en papel y timbre correspondiente, con exhibición de carta de pago de haber satisfecho en la oficina de impuestos el que devenguen por transmisión de dominio,

pues en otro caso serán desechadas como estériles á los fines de la ley.

Collazos de Boedo 24 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Juan Martínez.

### Ayuntamiento constitucional de Poza de la Vega.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan formar con acierto el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, así como también de edificios y solares, para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos del pueblo como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de quince días, seguidos á la fecha de la inserción del presente en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia y documentos fehacientes que acrediten la traslación de dominio y haber satisfecho los derechos á la Hacienda, siendo desecharas las que no se presenten dentro del plazo fijado y reintegradas han de estar como previene la vigente ley del Timbre.

Poza de la Vega 21 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Leonardo Martinez.

## Anuncios particulares

### ARRIENDO

#### DE FINCAS RÚSTICAS Y URBANAS.

Se hace de unas 800 obradas de tierra labrantía que se encuentran unas en barbecho, otras en pajas, y 300 obradas próximamente sembradas de trigo, en la finca titulada de Villalimbierno, en el término de Castil de Vela, á dos horas de Rioseco y próximas á pueblos de gran importancia agrícola.

También se arrendarán los viñedos de dicha finca, que tienen aproximadamente setenta mil cepas de diez á doce años de plantío.

También existen en dicha finca edificios urbanos como casas, paneras, pajares, corrales espaciosos y grandes cuadras y una bodega con cubaje para 4.000 cántaros.

Las personas que deseen interesarse en el arriendo pueden enterarse de todo en dicha finca y del precio y condiciones de arriendo en Valladolid, Constitución, 10. 10—10

## Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se llaman á la venta los

Presupuestos adicionales á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.